



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 439-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 03 de diciembre 2021.

VISTOS:

El Informe N° 041-2021-RVR-SEI/GIP/GM/MPMN, del 30-11-2021, de la Ing. Romina Vélez Romero, Coordinador de Elaboración de Expediente Técnico, con el cual remite el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – ETAPAI" con C.U.I. 2053446, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su evaluación y proseguir con los estudios complementarios con la información definitiva, remitiéndose este expediente por la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, este informe y el expediente técnico son sometidos a la evaluación del Inspector de Estudio Ing. Iris Lucia Gutiérrez Amesquita, emitiendo en el Informe N° 112-2021-YLGA-IP-OSLO/GM/MPMN, concluyendo que da CONFORMIDAD al expediente técnico en su primera etapa, Proyecto detallando los componentes, el costo directo y el costo indirecto, con un presupuesto total de S/.6'189,118.33 soles, cumpliéndose con la Directiva: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobada con R.G.M. N° 103-2015-GM/MPMN, recomendando que se completen los ejemplares del expediente técnico; lo actuado, con la conformidad técnica, es derivado entonces a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°3907-2021-OSLO/GM/MPMN para la opinión presupuestal y se continúe el trámite hasta la aprobación mediante Acto Resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía. Que, para los efectos de cumplir los lineamientos del Plan de Desarrollo Local, la Municipalidad es competente para formular proyectos, estudios de pre inversión en las modalidades de forma directa o por contrata, por medio de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, que forma parte orgánica de la Gerencia de Infraestructura, habiendo formulado el expediente técnico para el Proyecto mencionado en Vistos, el mismo que está orientado al Mejoramiento de Vías y construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa los Ángeles y los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto . Moquegua", Que, con Informe N° 151-2021-BDCFM-EIP/GPP/GM/MPMN, del 03-12-2021, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani, Especialista en Inversión Pública, concluye que el Proyecto de Inversión Pública mencionado está programado su inicio en el 2022 según el PMI 2021-2023 teniendo un costo programado de S/. 6'189.118.33, se encuentra incluido en el listado de inversiones, pues fue tomado en cuenta en el Acta del Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2021 de la MPMN, recomendando continuar el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo, así mismo mencionar que la inversión cuente con el registro de la aprobación de consistencia antes de la aprobación del Expediente Técnico, por lo que se recomienda a la SEI efectuó el registro de la consistencia del proyecto en su totalidad con la oportunidad correspondiente a fin de no contravenir el marco normativo, debiendo continuarse el trámite respectivo hasta su aprobación vía acto resolutivo; con **INFORME N° 522-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN**, del 03-12-2021, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, refiere que el Proyecto mencionado en la parte de Vistos de esta resolución esta priorizado para el año fiscal 2021 de acuerdo al Acta del Taller de Priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2021, de la Municipalidad, recomendando continuar el trámite respectivo hasta su aprobación vía acto resolutivo detallando los costos del Proyecto, que serán consignados en la parte resolutiva de la presente resolución, visto los actuados técnicos favorables, y no evidenciándose observaciones de las Jefaturas y unidades orgánicas correspondientes, que recomiendan aprobación, el expediente técnico cuenta con Opinión Favorable para la continuidad al procedimiento administrativo de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, teniendo como fuente de financiamiento Recursos Determinados, el Costo Total del expediente técnico es de S/. 6'189,118.33 soles, su Plazo de Ejecución, 240 días calendarios.

Que, con el Informe Legal N°1457-2021-GAJ/GM/MPMN del 03-12-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **PROCEDENTE** aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico del Proyecto de Vistos con CUI N° 2053446.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos de estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003



Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA – ETAPA I" con C.U.I. 2053446, y con las siguientes características:

PRESUPUESTO:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

Expediente Técnico: S/. 6'189,118.33

Plazo de Ejecución: 240 días Calendarios.

COSTO DIRECTO

COSTO INDIRECTO

: S/. 5,114,973.83

Gastos Dirección Técnica

1,074,144.50

Gastos de Supervisión

: S/. 562,647.12

Gastos de Administración

: S/. 204,598.95

Gastos de Liquidación

: S/. 204,598.95

COSTO TOTAL:

: S/. 102,299.48

: S/. 6,189,118.33

PLAZO DE EJECUCION: 240 DIAS CALENDARIO.

MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el Proyecto que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL